

Reglamento de Procedimientos de Contratación de Obras, Refacciones y Servicios Conexos:

"INDICE

Cap. I. Alcance y definiciones

Cap. II. De los procedimientos

Cap. III. De las refacciones de inmuebles de la ANV

 Sección III. A. Del Registro de Proveedores de Obras de Refacción

 Sección III. B. Selección de proveedores

 Sección III. C. Del proceso de selección y contratación de refacciones

 Sección III. D. Proceso de la ejecución de las obras de refacción contratadas

Cap. IV. De las obras nuevas o terminación de obras inconclusas

Cap. V. De las obras por convenio con organismos públicos

Cap. VI. De las obras en asociación con privados

Cap. VII. De la enajenación de inmuebles o asociación con privados para la terminación de obras inconclusas

Cap. VIII. De los servicios conexos

Cap. IX. Participación social

Cap. X. Incompatibilidades

Reglamento de Procedimientos de Contratación de obras, refacciones y servicios conexos

Cap. I. Alcance y Definiciones

Artículo 1º.- El presente reglamento será de aplicación a los procedimientos de contratación de obras, refacciones y servicios conexos relativos a los inmuebles que integren el patrimonio de la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante, Agencia o ANV) o patrimonios fiduciarios en los que la ANV actúe en calidad de fiduciario o tenga en administración en virtud de asociaciones, mandatos o convenios celebrados con personas públicas estatales o no estatales, o con empresas u organizaciones del sector privado o a solicitud de estos.

En el presente reglamento, los términos siguientes se expresen en singular o plural, tendrán los significados que respectivamente se les asigna a continuación, salvo que de modo expreso se les adjudique un alcance diferente.

1.1.- PROVEEDOR REGISTRADO: la empresa inscrita en el Registro.

1.2.- PROPONENTE: el proveedor que presenta una oferta en el marco de un procedimiento de compra.

1.3.- CONTRATISTA: proveedor proponente, seleccionado por la Agencia, a cargo de suministrar las obras contratadas.

1.4.- OBRA: comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes de la contratación; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Contratista, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Contratista y todas las acciones y obligaciones emanadas de los documentos de la contratación.

A los efectos de este Reglamento las obras se diferencian en:

a) Obra de Refacción: comprende las contrataciones y actividades necesarias para reparar y poner en condiciones de entrega los inmuebles de la ANV y situaciones asimilables

b) Obra Nueva: comprende construcción, aún no iniciada, de viviendas y servicios

c) Terminación de Obra Inconclusa: comprende las obras y actividades requeridas para concluir la construcción de inmuebles cuyo avance se encuentra paralizado

1.5.-LLAVE EN MANO: sistema de suministro por el cual el contratista se obliga a realizar la totalidad de las refacciones y/o reposiciones incluidas en las condiciones de contratación y en su oferta, financiar íntegramente las obras, sin perjuicio de los adelantos de pago a cuenta del precio que la Agencia realice durante el desarrollo de la obra, en caso de corresponder obtener las habilitaciones de los organismos competentes, y suministrar toda la documentación pertinente para la inscripción de la obra en el Banco de Previsión Social y para el Cierre de Obra ante dicho Organismo.

1.6.- SUPERVISOR DE OBRA: el profesional Arquitecto, Ingeniero o el idóneo designado a tal